



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2020-84743899-APN-DAC#CONEAU- VALIDEZ NAC. TÍTULO- UN DEL NORDESTE - MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

---

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y 2641-E/2017 del 13 de junio de 2017, la RESOL-2019-184-APN-SECPU#MECCYT del 2 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2020-84743899-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ingeniería, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 374/20.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 552 del 8 de septiembre de 2021, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81/1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución 2641-E/2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por RESOL-2019-184-APN-SECPU#MECCYT se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional a contar desde la fecha del Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión N° 552 del 8 de septiembre de 2021 al título de posgrado de MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ingeniería, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2021-104307528-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas y quedan sujetas a las previsiones sobre la validación del SIED previstas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la

concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 552 del 8 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ingeniería**  
**TÍTULO: MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA - Modalidad a**  
**Distancia**

**Requisitos de Ingreso:**

Serán admitidos en la carrera de Maestría en Ciencias de la Ingeniería:

a) Graduados de las carreras Ingeniería de la UNNE o de otras Universidades públicas o privadas del país legalmente reconocidas, así como graduados de Universidades del exterior que cumplan con los requisitos establecidos en la presente reglamentación y la normativa nacional vigente para el estudio de Carreras de Posgrado

b) Graduados de carreras universitarias de grado no menor a cinco (5) años de duración con el aval del Comité Académico de esta Carrera luego de evaluar la pertinencia de los antecedentes vinculados a los objetivos de esta Carrera.

En casos donde el ejercicio profesional no explicita vinculación con los temas abordados en la Maestría, el Director de la Carrera junto con el Comité Académico podrá solicitar la evaluación y opinión de los especialistas con el objeto de ampliar y profundizar los criterios de decisión.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>CICLO COMÚN</b>					
1	Metodología de la Investigación	---	60	A Distancia	
2	Diseño, evaluación y procesamiento de experimentos	---	60	A Distancia	
3	Cálculo Numérico	---	60	A Distancia	
4	Estadística y Confiabilidad en Ingeniería	---	60	A Distancia	
5	Seminario de tesis	---	30	A Distancia	
26	Tópicos Especiales	---	60	A Distancia	
<b>CICLO ORIENTADO</b>					
	OPTATIVA I	---	60	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	OPTATIVA II	---	60	A Distancia	
	OPTATIVA III	---	60	A Distancia	
	OPTATIVA IV	---	60	A Distancia	

<b>CICLO</b>					
	TESIS	---	180	---	

**TÍTULO: MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 570 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-84743899- -APN-DAC#CONEAU UN DEL NORDESTE - MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA - PLAN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.